

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 00211 DE 2024
(SEPTIEMBRE 04)**

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados del Área Administrativa y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga conforme a la Feria Bonita de Colombia y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una Entidad Pública Descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa Y Patrimonio Independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de Acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
5. Que conforme en la Ley 397 de 1997, todas las entidades del estado, tienen derecho a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura.
6. Que consuetudinariamente todos los años, en el Municipio de Bucaramanga, se realizan las Ferias y Fiestas, donde se promueven actividades deportivas, artísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, las cuales son motivo de alegría, desarrollo económico y social, para la gran mayoría de las personas Bumanguesas y su área metropolitana.
7. Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4' numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que... “El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte”.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 00211 DE 2024 (SEPTIEMBRE 04)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados del Área Administrativa y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga conforme a la Feria Bonita de Colombia y se dictan otras disposiciones”

8. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

(...) “El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”.

9. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

10. Que el horario de trabajo del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga es de 07:30 a.m. a 12m. y 01 p.m. a 05 p.m., de lunes a viernes, esto es 8.5 horas al día.

11. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó:

“(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...)”

12. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

13. Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director General.

14. Que la Alcaldía de Bucaramanga mediante Decreto No. 0285 de fecha Tres (03) de Septiembre de 2024 *“Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público en el marco de la Feria Bonita de Colombia”* estableció:

(...) “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, de la Administración Central Municipal, a partir del 4 de Septiembre al 13 de Septiembre de 2024, para que participen de la Feria Bonita de Colombia, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: Jornada Continua, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. /

ARTICULO SEGUNDO: A partir del día 16 de Septiembre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio público se continuará prestando en el horario y fechas aquí establecidas

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN No. 00211 DE 2024
(SEPTIEMBRE 04)**

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados del Área Administrativa y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga conforme a la Feria Bonita de Colombia y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición.

15. Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer de Bomberos de Bucaramanga, es que los empleados públicos participen de la Feria Bonita de Colombia, que se celebrará del 5 de Septiembre al 15 de Septiembre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en estas fechas.

16. Que con base en lo anterior, y con el fin de que los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga puedan disfrutar en lo consagrado en el Artículo 52 de la Constitución política establece que:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.”

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL** de Bomberos de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, temporalmente el horario laboral para los empleados públicos de Bomberos de Bucaramanga, a partir del día cinco (05) de Septiembre hasta el trece (13) de Septiembre de 2024, con el fin de garantizar su participación en la **FERIA BONITA DE COLOMBIA**, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: Jornada Continua- de 7:00a.m a 3:30p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE EXCEPTÚAN de lo establecido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Acto Administrativo los empleados Públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo de doce (12) horas laborales, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: ATENCIÓN A PÚBLICO: Bomberos de Bucaramanga, tendrá atención a público desde el día cinco (05) de Septiembre hasta el trece (13) de Septiembre de 2024 de **LUNES A VIERNES: Jornada Continua- de 7:00a.m a 3:30p.m.**

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES: Los Jefes de cada dependencia y área se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD: De acuerdo a las necesidades del servicio de la Entidad se podrán requerir por parte de la Dirección General a los funcionarios públicos de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolución General, a todos los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN No. 00211 DE 2024
(SEPTIEMBRE 04)**

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados del Área Administrativa y la atención al público en Bomberos de Bucaramanga conforme a la Feria Bonita de Colombia y se dictan otras disposiciones”

Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (<http://www.bomberosdebucaramanga.gov.co>), en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo, a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir del día del día cinco (05) de Septiembre hasta las 11:59 pm del día 13 de Septiembre de 2024.

PARAGRAFO: El día Dieciséis (16) de Septiembre de 2024, se reestablecerá el horario de trabajo habitual de Bomberos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2024.


DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTÍZ
 Director General
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Tatiana Smith Mora Amado. CPS/ 071-2024.

Revisó: Dr. Mayely Galán Bautista- Jefe Oficina Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO